



**INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA**

**1 ANTECEDENTES:**

Con sumilla inserta en el oficio N° 068 -GADMFO-PC-MS-2021, con fecha 3 de mayo del 2021 emitido por la Lcda. Lizeth Paukar, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y P.C. y el Econ Marlon Santorum JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en la que solicita a las instituciones adscritas responder de acuerdo al banco de preguntas para que el gobierno autónomo descentralizado municipal francisco de Orellana rinda cuentas de la gestión institucional del año fiscal 2020.

La ACL (Asamblea Ciudadana Local) ha formulado tres preguntas al Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana las mismas que se detalla a continuación:

1. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, CON UN PRESUPUESTO DE 55.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**
2. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN CON UN PRESUPUESTO DE 15.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN**
3. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE PROYECTO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO CON UN PRESUPUESTO DE 28.735,58 **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

**2 JUSTIFICACIÓN**

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Art. 64.-. La participación local.** - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

**Art. 65. - De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.-** Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

**Art. 88. - Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Art. 89.- Definición.-** Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Art. 90. - Sujetos obligados.-** Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

**Art. 94. - Mecanismos.** - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.- Periodicidad.** - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 90...- Sujetos obligados.**- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

**Art. 302.- Participación ciudadana.**- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Art. 304.-**Sistema de participación ciudadana.** - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) (Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

### REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SECCIÓN I DEL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

**Art. 183.- Entidades sujetas a las obligaciones de provisión de información.-** Con el objeto de garantizar un ejercicio integral de rendición de cuentas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, que se corresponden a las entidades, instituciones y organismos mencionados en el artículo sin número después el artículo 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, estarán sujetos a las obligaciones de provisión de información económica, financiera y presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas y a la ciudadanía en general, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este reglamento, y normativa técnica emitida por el ente rector de las finanzas públicas.

**Art. 184.- Implementación del principio de transparencia y acceso a la información.-** En cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información del numeral 4 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá la normativa técnica e instructivos pertinentes, con el objeto de instrumentar el cumplimiento de las obligaciones, derechos y responsabilidades determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento respecto a la provisión de información económica, financiera y presupuestaria. Están sujetos a estas normas todas las entidades mencionadas en el artículo precedente.

La presente normativa se sujetará al principio de transparencia de la Administración Pública, y respetará en todo momento: la reserva de información dispuesta por ley; las competencias definidas por la Constitución y la normativa vigente para el efecto; así como la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y entidades de la seguridad social.

Las obligaciones de remisión de información deberán ser atendidas de manera recurrente, no periódica o en razón de cualquier otro requerimiento que formule el ente rector de las finanzas públicas, en el ejercicio de sus competencias.

Nota: Artículo sustituido por artículo 65 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.

**Art. 185.- Acceso público a la información fiscal.-** Las entidades sujetas a las obligaciones de provisión de información deben permitir el acceso público y permanente a la información económica, financiera y presupuestaria a través de sus páginas web, o de accesos a repositorios digitales a través de las mismas. Adicionalmente, podrán realizar otro tipo de publicaciones por medios impresos. La información fiscal, se producirá y diseminará para facilitar el control social, de manera completa, relevante, comprensible, oportuna, organizada, en formato accesible, replicable y editable, con el soporte metodológico adecuado, que permita el correcto entendimiento de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar y publicar análisis estadísticos, financieros, fiscales y económicos sobre la información recibida desde empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, entidades financieras públicas y de las instituciones de seguridad social. Para el efecto, podrá solicitar a dichas entidades



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

información adicional necesaria. Y se mantendrá confidencialidad respecto de la información que pueda considerarse protegida en el marco de la legislación vigente.

Nota: Artículo sustituido por artículo 65 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de Diciembre del 2020.

### 3 OBJETIVO:

Dar a conocer a la máxima autoridad del CBFO el estado de ejecución de los procesos solicitados por la Asamblea Ciudadana Local en el periodo 2020.

### 4 RESPUESTA A LAS PREGUNTAS

En atención a la resolución Nro. 046-DPE-CGAJ-2019 de la Defensoría del Pueblo y la Resolución Nro. 065-AGDAMFO-2021, se procede a responder las preguntas formuladas por la Asamblea Ciudadana Local.

1. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, CON UN PRESUPUESTO DE \$ 55.000, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

En referencia al proceso N° SIE-CBFO-004-2020 de acuerdo al objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA "el cual fue adjudicado mediante la resolución administrativa N° 037-ACBFO-2020 por un monto de \$ 24107.14 De los mismos se cancela la primera planilla en el mes de diciembre quedando un saldo pendiente por pagar en el año 2021.

La planificación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA se realizó de enero a diciembre del año 2020 así como es importante mencionar que el contrato se firmó el 23 de octubre del 2020 por 95 días, su cancelación se la realizara mediante planillas.

Es importante dar a conocer que no se realizó el proceso en el primer cuatrimestre debido a la Pandemia COVID-19 que sufre aun el país, así como



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

también se informa que no se atendió en la ventanilla de recaudación ya que el personal administrativo se encontraba realizando el teletrabajo.

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Link para acceso a la información del proceso N° SIE-CBFO-004-2020

[https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=55jYE\\_ACZfgU-BTX51r1R4kgToUj9ZmrGrkKOY5lkWo](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=55jYE_ACZfgU-BTX51r1R4kgToUj9ZmrGrkKOY5lkWo),

2. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN CON UN PRESUPUESTO DE 15.000, INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

El proceso de para la adquisición de neumáticos se realizó mediante catalogo electrónico numero CE -20200001889739 CE -20200001889740 CE -20200001889741 CE -20200001889742 CE -20200001889743 CE -20200001889744, por un monto de 11.275,38 incluido IVA

3. EL POA SE INDICA UNA ACTIVIDAD DE PROYECTO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO CON UN PRESUPUESTO DE 28.735,58, **INDIQUE COMO SE GENERO EL GASTO DE ESTE PRESUPUESTO CON SU RESPECTIVO MEDIO DE VERIFICACIÓN.**

### NO EJECUTADO

### MOTIVO

El Proceso de CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y RESCATE PARA EL AÑO 2020 DEL CBFO no se realizó debido a la Pandemia Covid-19 ya que mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la exministra de Salud, declaro el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional en función de la pandemia por COVID-19, producto de esta declaratoria se emitieron los **Decretos Ejecutivos 1017, 1052, 1074 y 1126, del año 2020**, suscritos por el presidente de la República, acorde a lo descrito en los Arts. 164, 165 y siguientes de la Constitución, con los cuales se declaró y se renovó el



ESTADO DE EXCEPCIÓN en todo el Ecuador, mismos que limitaron los derechos de los ciudadanos en todo el territorio, derechos como la libertad de tránsito, la libertad de libre asociación y reunión y libertad de información.

**Que**, el inciso segundo de artículo 166 de la Carta Fundamental establece que el decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días y que si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse;

**Que**, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo.

**El Art 9**, del Decreto Ejecutivo 1052 del 15 de mayo de 2020, dispuso:

“Emítase por parte de todas las funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las Resoluciones que se consideren necesarias para que sus funciones y servicios se adapten a las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas de conformidad con el color de semáforo que le corresponda a cada jurisdicción cantonal, a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública”.

**La Resolución Administrativa N°. 007-ACBFO-FM-2020**, suscrita por el Cmte. Fredi Mendoza, de fecha 07 de mayo de 2020 dispone: **Artículo Primero: disponer a la jefatura administrativa y de talento humano, proceda a realizar los trámites para emplear las directrices del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094, a partir del día lunes 11 de mayo de 2020, clasificando el personal administrativo a fin de que realicen su trabajo acorde a la necesidad institucional determinando los protocolos de bioseguridad en lo que fuere aplicable.**

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 009-CBFO-FM-2020, del **10 de junio de 2020**, suscrita por el Cmte. Fredi Mendoza, ordenó medidas de seguridad para precautelar la vida de todos los servidores del CBFO, entre ellas el cambio de horario laboral al personal operativo a un periodo de 15/15 (quince días de labores y quince días de descanso, las áreas de recaudación y prevención de incendios laboraran hasta las 13h00, el resto del personal administrativo se someterá a trabajar desde sus hogares aplicando el teletrabajo, de tal forma que su presencia solo será necesaria en caso de requerirlo por asuntos urgentes que necesite la institución, esta disposición estará vigente hasta que se notifique el reintegro presencial a sus actividades.

Cabe indicar que la Resolución descrita en el numeral anterior se emitió principalmente porque el bombero 1 Cbo. Klever Vegay dio **positivo** para





## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

COVID-19, mismo que se presumía había tenido contacto con varios compañeros por lo que todos guardaron el debido aislamiento conforme los protocolos, y la decisión acertada por parte de la máxima autoridad y la aplicación de la misma por parte de talento humano, permitió que no haya más contagios para el personal.

### 5 COMENTARIOS FINALES

Analizado el contexto arriba señalado, se cumple a cabalidad de conformidad con las etapas preparatoria, precontractual y contractual según la naturaleza del proceso de contratación pública y monitoreo permanente a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Una vez terminada las acciones y procedimientos en cumplimiento de más aplicaciones respecto a los procesos de contratación pública, sugiero a la máxima autoridad emitir el resultado requerido para la información a la ciudadanía vinculados a las etapas preparatoria, precontractual y contractual, con la finalidad de transparentar la información pública

Atentamente,

**Cmdte. Tnlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza**

**JEFE DE BOMBEROS CBFO**